

**CONSTANCIA:** Agosto 4 de 2022. Señor Juez, le informo:

1. La parte demandante a través de su apoderado, solicita la terminación del proceso, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y levantamiento de las medidas cautelares.
2. No existe embargo de remanentes,
3. A Despacho para proveer.

  
JENNIFER CARMONA GARCIA  
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1.747

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÀ

DEMANDADA: ELSA MARÌA ZAPATA ORTIZ

RADICADO: 170014003002-2022 - 00212-00

Procede el Despacho a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante a través de su apoderado: Solicitan la TERMINACIÓN del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

**RESUELVE:**

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares, que fueron ordenada sobre las cuentas bancarias y el vehículo con placas WBD 815 de propiedad de la demandada ELSA MARÌA ZAPATA ORTIZ. Expídase oficio.

TERCERO: Se ordena el archivo de las diligencias.

CUARTO: Se ordena el DESGLOSE del título valor, base de la ejecución a favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Luis Fernando Gutiérrez Giraldo', written in a cursive style.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 05-08-2022  
Jennifer Carmona García-Secretaria